

RES. 848/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001673, Ent. N° 1272/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), relacionadas con la contratación de una consultoría para “Servicios Terminológicos” a la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA), por un período de 24 meses, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4300/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el contrato de Préstamo BID N° 4300/OC-UR, suscrito el 30/11/2017, entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el “Proyecto para Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II”, establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de AGESIC;

2) que durante el año 2015, se realizó un análisis de proveedores en el mercado, siendo la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA) la única institución de habla hispana que disponía de estos servicios y, en el marco de la Compra Directa S. UY 02/2015 con fecha 21/12/2015 el Director Ejecutivo de AGESIC, por Resolución N° 129/015, aprobó la suscripción de un acuerdo específico de cooperación entre la Agencia y el HIBA;

3) que asimismo, en el contexto de la Compra Directa por Excepción N° 319/2017, con fecha 12/09/2017, el Director Ejecutivo de AGESIC, por Resolución N° 120/017 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se contrataron los “Servicios Terminológicos” del HIBA para la Plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN), por un plazo de 24 meses;

4) que con fecha 21/10/2019 la Agencia recibió la propuesta de la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA);

5) que por informe técnico del Organismo, se concluyó que la propuesta presentada se ajustó a los términos de referencia que rigieron la presente contratación, resultando adecuada económicamente al presentar un precio razonable; por lo que se recomendó su contratación;

6) que el Departamento de Compras con fecha 25/10/2019 informó, que la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires se encuentra inscripta en estado “activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

7) que la Agencia con fecha 30/10/2019 solicitó la No Objeción a la Contratación de referencia por parte del BID, al amparo de lo dispuesto en el literal a) numeral 3.10 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiadas por el Banco (GN-2350-9); adjuntando los correspondientes términos de referencia, la propuesta del proveedor, el informe técnico y el borrador de contrato;

8) que por informe complementario de 06/11/2019, se analizó la razonabilidad de la propuesta desde el punto de vista económico, señalándose que el aumento del monto de los servicios mensuales se debe a dos factores principales, por un lado, por más de dos años que el monto se mantuvo fijo, sin corrección por ajuste de precios. Por otro lado, dado el avance la Etapa 5 de HCEN se verá incrementado ampliamente el consumo de estos

servicios a nivel de cada institución, lo que hace necesario que el proveedor deba aumentar los recursos disponibles para atender la suba de demanda y por tanto se incrementan sus costos mensuales;

9) que el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó con fecha 15/11/2019 que no tiene objeciones que formular a la contratación solicitada por un monto total de USD 328.820 (impuestos incluidos);

10) que el Área Administración y Finanzas con fecha 24/03/2020 expidió informe de disponibilidad del crédito, del que surge que la que la erogación asciende a U\$S 328.820,00 (impuestos incluidos) y se planifica su ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

10.1) año 2020: disponibilidad suficiente por la suma de \$ 6.953.495 (Afectación N° 349 de 20/03/2020 y sus modificativas N° 001 y 002 de 23/03/2020);

10.2) años posteriores: disponibilidad suficiente para atender las erogaciones previstas por hasta U\$S 186.250,00 (IVA incluido);

11) que se adjunta Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, por el que prevé adjudicar la presente contratación, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, por hasta U\$S 328.820 (impuestos incluidos), a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA) para la realización de una consultoría para “Servicios Terminológicos”;

12) que asimismo, se proyecta autorizar con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 105: “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”, con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2016-2020. Las

prestaciones que excedan el plazo del Contrato de Préstamo N° 4300/OC-UR serán financiadas con cargo a Rentas Generales.

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación se ampara en lo dispuesto por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados con Préstamo BID (GN-2350-9 de marzo de 2011), en cuyo numeral 3.10 establece la posibilidad de recurrir a la contratación directa “(a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma....”;

2) que la contratación de los referidos servicios de consultoría se encuentra en las metas y objetivos comprometidos con el BID del Contrato de Préstamo N° 4300 OC/UR “Proyecto para Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II”;

3) que la presente contratación se ajusta a lo establecido por el inciso 1º del artículo 45 del TOCAF, que establece que: Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor en la Presidencia de la República la intervención del gasto de hasta U\$S 328.820 (impuestos incluidos), a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires - Hospital Italiano de Buenos Aires (HIBA), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a la consideración de este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 28/05/1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor; y

4) Devuélvase.

aa